



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 10 de diciembre de 2003**

**15708/03**

**LIMITE**

<b>PESC</b>	<b>768</b>
<b>CODUN</b>	<b>50</b>
<b>CONOP</b>	<b>64</b>
<b>COARM</b>	<b>21</b>

**NOTA**

---

del:	Consejo
al:	Consejo Europeo
nº prec. doc.	15656/03
Asunto:	Lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva - Estrategia de la UE contra la proliferación de armas destrucción masiva

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el texto de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas destrucción masiva aprobado por el Consejo de 9 de diciembre de 2003, con vistas a su adopción por parte del Consejo Europeo.

**ESTRATEGIA DE LA UE CONTRA LA PROLIFERACIÓN  
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

En Salónica, el Consejo Europeo adoptó una declaración sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva. Basándose en los principios básicos ya establecidos, los Estados miembros se comprometieron a ultimar antes de finales de 2003, una estrategia coherente de la UE para hacer frente a la amenaza de la proliferación y seguir desarrollando y aplicando el plan de acción adoptado en junio por el Consejo como asunto prioritario.

Adjunto se remite a las delegaciones el proyecto de estrategia elaborada para cumplir el compromiso adquirido en Salónica.

## INTRODUCCIÓN

1. La proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) y sus vectores, como los misiles balísticos, es una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales. Aunque los regímenes de los tratados internacionales y las disposiciones de control de las exportaciones han puesto freno a la propagación de ADM y sus vectores, varios Estados han tratado de desarrollar dichas armas o están tratando de hacerlo. El riesgo de que los terroristas adquieran sustancias químicas o biológicas, o materiales radiológicos o fisibles y sus vectores añade una nueva dimensión crítica a esta amenaza.
2. Como se expone claramente en la Estrategia de Seguridad Europea, la Unión Europea no puede ignorar dichas amenazas. La proliferación de ADM y de misiles representa un riesgo para la seguridad de nuestros Estados, nuestros pueblos y nuestros intereses en todo el mundo. Enfrentarse a este desafío debe ser un elemento central de la acción exterior de la UE. La UE debe actuar con decisión, utilizando todos los instrumentos y políticas a su disposición. Nuestro objetivo es evitar, disuadir, detener y, cuando sea posible, eliminar los programas de proliferación que suscitan preocupación a escala mundial.

3. La no proliferación, el desarme y el control de armamentos pueden representar una contribución fundamental a la lucha mundial contra el terrorismo, reduciendo el riesgo de que agentes no estatales accedan a las armas de destrucción masiva, materias radiactivas y vectores. Recordamos en este contexto las conclusiones del Consejo de 10 de diciembre de 2001 sobre las consecuencias de la amenaza terrorista en las políticas de no proliferación, desarme y control de armamentos de la UE.

Capítulo I **LA PROLIFERACIÓN DE AMD Y VECTORES REPRESENTA UNA AMENAZA CRECIENTE PARA LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES**

4. La proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores es una amenaza creciente. El impulso de la proliferación corresponde a unos pocos países y agentes no estatales, pero representa una amenaza real debido a la propagación de las tecnologías de información y debido a que los países proliferadores pueden ayudarse mutuamente. Estos acontecimientos se desarrollan fuera del régimen de control actual.

5. La proliferación cada vez más extendida de armas destrucción masiva aumenta el riesgo de que las usen los Estados (como se puso de manifiesto en el conflicto Irán-Iraq) y las adquieran grupos terroristas, que podrían realizar acciones dirigidas a causar muerte y destrucción a gran escala.

6. Proliferación de armas nucleares: el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) debe conservarse íntegramente. Ha contribuido a frenar y en algunos casos a invertir la propagación de capacidad militar nuclear, pero no ha podido impedirla por completo. La posesión de armas nucleares por parte de los Estados que no son parte en el TNP y el incumplimiento de las disposiciones del Tratado por Estados que sí son parte, podrían socavar los esfuerzos de desarme y no proliferación.

7. Proliferación de armas químicas: una dificultad especial de los regímenes de verificación y control de las exportaciones es que estas sustancias, equipos y conocimientos especializados son de doble uso. Una manera de evaluar el nivel de riesgo es observar si existe una capacidad interna de producción de armas químicas y agentes precursores y de convertir en armas los agentes de la guerra química. Además, varios países siguen estando en posesión de grandes arsenales de armas químicas que deberían destruirse, como se contempla en la Convención de armas químicas. La posible existencia de armas químicas en Estados que no son parte en la Convención de armas químicas también es motivo de preocupación.

8. Proliferación de armas biológicas: aunque el despliegue eficaz de las armas biológicas requiere conocimientos científicos especializados, incluida la adquisición de agentes de propagación eficaz, va en aumento el potencial de uso indebido de la tecnología de doble uso y de los conocimientos, como resultado de la rápida evolución de las ciencias de la vida. Es especialmente difícil defenderse de las armas biológicas (debido a la ausencia de firma). Por otra parte, las consecuencias de su uso pueden ser difíciles de contener, dependiendo del agente utilizado y de si sus objetivos son humanos, animales o vegetales. Podrían resultar especialmente atractivas para los terroristas. Las armas biológicas, así como las armas químicas, plantean problemas especiales en este sentido.

9. Proliferación de vectores relacionados con las armas destrucción masiva: el desarrollo por parte de varios países preocupantes de programas balísticos, de capacidad autónoma en la producción de misiles de medio y largo alcance, así como de misiles de crucero y de vehículos aéreos no tripulados constituyen motivos crecientes de preocupación.

10. Todas estas armas podrían amenazar directa o indirectamente a la Unión Europea y sus intereses en el sentido más amplio. Un ataque con ADM en el territorio de la UE implicaría un riesgo de perturbaciones a escala gigantesca, además de sus graves consecuencias inmediatas en términos de destrucción y víctimas. En particular, la posibilidad de que los terroristas utilicen las ADM representa una amenaza directa y cada vez más importante para nuestras sociedades a este respecto.

11. En zonas de tensión en las que hay programas de ADM, los intereses europeos están sometidos a una amenaza potencial, ya sea a través de conflictos convencionales entre Estados o a través de atentados terroristas. En estas regiones, las comunidades expatriadas, las tropas estacionadas y desplegadas (bases u operaciones exteriores) y los intereses económicos (recursos naturales, inversiones, mercados de exportación) pueden verse afectados tanto si constituyen un objetivo específico como si no.

12. Todos los Estados de la Unión y las instituciones de la UE tienen la responsabilidad colectiva de prevenir estos riesgos contribuyendo activamente a la lucha contra la proliferación.

13. El Centro de Situación de la UE ha preparado una evaluación de riesgos utilizando todas las fuentes disponibles y la mantendrá actualizada; mantendremos un seguimiento del asunto y continuaremos respaldando el proceso, en particular, reforzando nuestra cooperación.

## CAPÍTULO II LA UNIÓN EUROPEA NO PUEDE IGNORAR ESTOS PELIGROS Y DEBE TRATAR DE LOGRAR UNA RESPUESTA MULTILATERAL EFICAZ A ESTA AMENAZA.

14. Para abordar con renovada determinación la amenaza planteada por las ADM es necesario un planteamiento amplio que cubra un amplio espectro de acciones. Nuestro planteamiento se guiará por lo siguiente:

- nuestra convicción de que un planteamiento multilateral en materia de seguridad, incluidos el desarme y la no proliferación, es la mejor manera de mantener el orden internacional y, en consecuencia, nuestro compromiso de defender, aplicar y fortalecer los tratados y acuerdos multilaterales de desarme y no proliferación;
- nuestra convicción de que la no proliferación debería integrarse en nuestras políticas generales basándose en todos los recursos e instrumentos de que dispone la Unión.
- nuestra determinación de apoyar a las instituciones multilaterales encargadas respectivamente de la verificación y de la defensa del cumplimiento de dichos tratados;
- nuestra opinión de que son necesarios mayores esfuerzos para fortalecer las capacidades de gestión de las consecuencias y mejorar la coordinación.
- nuestro compromiso de controles severos, nacionales y coordinados a nivel internacional, de las exportaciones;
- nuestra convicción de que UE debe mostrarse vigorosa y exhaustiva a la hora de perseguir una no proliferación efectiva y debe contribuir a la estabilidad internacional.
- nuestro compromiso de cooperar con los Estados Unidos y otros países asociados que comparten nuestros objetivos.

Simultáneamente, la UE continuará tratando de dar respuesta a las causas básicas de la inestabilidad, en particular, continuando y reforzando los esfuerzos en las zonas de conflicto político, mediante la asistencia al desarrollo, la reducción de la pobreza y la promoción de los derechos humanos.

15. Las medidas preventivas políticas y diplomáticas (los tratados multilaterales y los regímenes de control de las exportaciones), así como el recurso a las organizaciones internacionales competentes, forman la primera línea de defensa contra la proliferación. Cuando fallen estas medidas (incluidos el diálogo político y la presión diplomática), pueden contemplarse las medidas coercitivas previstas en el capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Derecho internacional (sanciones selectivas o globales, interceptación de cargamentos y, en su caso, el uso de la fuerza). El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe desempeñar un papel protagonista.

*A) El multilateralismo eficaz es la piedra angular de la estrategia europea de lucha contra la proliferación de ADM*

16. La UE se ha comprometido con el sistema de tratados multilaterales, que constituye el marco jurídico y normativo para todos los esfuerzos de no proliferación. La política de la UE consiste en perseguir la aplicación y la universalización de las normas existentes en materia de desarme y no proliferación. Para ello perseguiremos la universalización del TNP, de los acuerdos de salvaguardia de la OIEA y sus protocolos adicionales, la Convención sobre armas químicas, la Convención sobre armas biológicas (CABT), el ICOC (Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos) y una rápida entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT). La política de la UE es trabajar para que se declaren como normas universalmente vinculantes de Derecho internacional las prohibiciones de las armas químicas y biológicas. La política de la UE es aspirar a un acuerdo internacional sobre la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. La UE ayudará a terceros países en el cumplimiento sus obligaciones en virtud de los convenios y regímenes multilaterales.

17. Si deseamos que el régimen de tratados multilaterales siga siendo creíble, éste debe resultar más eficaz. La UE hace especial hincapié en una política de fortalecimiento del cumplimiento del régimen de tratados multilaterales. Una política de este tipo debe dirigirse hacia la mejora de la detectabilidad de las violaciones significativas y hacia el fortalecimiento de la ejecución de las prohibiciones y normas establecidas en el régimen de los tratados multilaterales, por ejemplo mediante la tipificación penal de las violaciones cometidas bajo la jurisdicción o control del Estado. Es preciso reforzar eficazmente el papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como último árbitro de las consecuencias del incumplimiento, como se prevé en los regímenes multilaterales.

18. Para garantizar una detectabilidad efectiva de las violaciones y disuadir del incumplimiento, la UE utilizará de manera óptima los mecanismos y sistemas de verificación existentes y tratará de mejorarlos. También respaldará el establecimiento de instrumentos internacionales de verificación adicionales y, en su caso, el uso de inspecciones no programadas bajo control internacional, más allá de las instalaciones declaradas, en virtud de los regímenes de los tratados existentes. La UE está preparada para fortalecer, en su caso, su respaldo político, financiero y técnico a los organismos encargados de la verificación.

19. La UE se compromete a fortalecer las políticas y prácticas de control de las exportaciones dentro de sus fronteras y más allá de las mismas, en coordinación con su socios. La UE trabajará en el sentido de mejorar los mecanismos existentes de control de las exportaciones, y abogará por un cumplimiento efectivo de los criterios de control de las exportaciones por parte de los países que no pertenecen a los regímenes y acuerdos existentes.

***B) La promoción de un entorno internacional y regional estable es una condición para la lucha contra la proliferación de ADM***

20. La UE está decidida a participar en los esfuerzos por resolver los problemas de inestabilidad e inseguridad regionales y las situaciones de conflicto que subyacen en muchos programas de armamento, reconociendo que la inestabilidad no es un fenómeno aislado. La mejor solución al problema de la proliferación de ADM es que los países dejen de sentir su necesidad. Si es posible, deberían encontrarse soluciones políticas a los problemas que llevan a estos países a buscar ADM. Cuanto más seguro se sienta un país, más probable es que abandone sus programas: las medidas de desarme pueden llevar a un círculo virtuoso de la misma manera que los programas de armamento pueden llevar a una carrera armamentística.

21. Para ello, la UE fomentará los acuerdos de seguridad y de control de armamentos, y los procesos de desarme regionales. El diálogo de la UE con los países interesados debe tener en cuenta que en muchos casos existen preocupaciones de seguridad reales y legítimas, con la clara comprensión de que nunca puede haber justificación alguna para la proliferación de ADM. La UE animará a estos países a que renuncien al uso de tecnología e instalaciones que puedan representar un riesgo de proliferación específico. La UE desarrollará las actividades cooperativas de reducción de amenazas y los programas de asistencia.

22. La UE cree que no será fácil encontrar a corto plazo las soluciones políticas a todos los distintos problemas, temores y ambiciones de los países situados en las regiones más peligrosas en materia de proliferación. Por tanto, nuestra política es evitar, disuadir, detener y, en su caso, eliminar la proliferación tratando al mismo tiempo sus causas profundas.

23. Las garantías de seguridad positivas y negativas pueden desempeñar un papel importante: pueden servir tanto de incentivo para la adquisición de ADM como de disuasión. La UE impulsará que se sigan estudiando las garantías de seguridad.

24. La proliferación de ADM constituye una amenaza mundial que requiere un planteamiento mundial. No obstante, como la seguridad en Europa está estrechamente ligada a la seguridad y estabilidad en el Mediterráneo, debemos prestar particular atención al problema de la proliferación en la cuenca mediterránea.

***C) La estrecha cooperación con países asociados de mayor importancia es fundamental para el éxito de la lucha mundial contra la proliferación***

25. Un planteamiento común y una cooperación con socios clave son fundamentales para aplicar de forma efectiva el régimen de no proliferación de ADM.

26. Es necesaria la cooperación con los Estados Unidos y otros países asociados clave, como la Federación de Rusia, Japón y Canadá para garantizar el éxito del resultado de la lucha mundial contra la proliferación.

27. Para abordar y limitar el riesgo de proliferación resultante de la debilidad de la organización administrativa e institucional de algunos países, la UE debe animarles a que se asocien a la lucha contra la proliferación, ofreciendo un programa destinado a asistir a estos países en la mejora de sus procedimientos, incluida la elaboración y cumplimiento de la legislación penal y su ejecución. La asistencia debe asociarse a evaluaciones conjuntas periódicas, que refuercen el espíritu de colaboración y el fomento de la confianza.

28. La cooperación adecuada con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales contribuirá a garantizar un resultado satisfactorio de la lucha mundial contra la proliferación. La UE garantizará en particular el intercambio de información y análisis con la OTAN en el marco de las disposiciones marco acordadas.

**CAPÍTULO III LA UNIÓN EUROPEA DEBE UTILIZAR TODOS SUS INSTRUMENTOS PARA PREVENIR, DISUADIR, DETENER Y, SI ES POSIBLE, ELIMINAR LOS PROGRAMAS DE PROLIFERACIÓN QUE PREOCUPAN A NIVEL MUNDIAL.**

29. Los elementos de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva deben integrarse a todos los niveles. Disponemos de una amplia gama de instrumentos: tratados multilaterales y mecanismos de verificación; controles de exportaciones nacionales y los coordinados a escala internacional; programas de cooperación de reducción de amenazas; instrumentos políticos y económicos (incluidas las políticas comerciales y de desarrollo); prohibición de actividades de adquisición ilegal; y, como último recurso, medidas coercitivas, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Si bien todas ellas son necesarias, ninguna es suficiente por sí sola.



Necesitamos fortalecerlas a todos los niveles y utilizar las que resulten más efectivas en cada caso. La Unión Europea cuenta con facultades especiales y experiencia que aportar a este esfuerzo colectivo. Es importante que los objetivos de la UE, como se exponen en la presente estrategia, se integren en su planteamiento político para cada zona, para potenciar al máximo su eficacia.

30. Al aplicar nuestra estrategia hemos decidido centrarnos en particular en las medidas específicas que figuran en el presente capítulo. Se trata de un "plan de acción abierto" cuya ejecución se someterá a un constante seguimiento, a revisión periódica y actualización semestral.

**A) *Hacer más eficaz el multilateralismo actuando resueltamente contra los proliferadores***

1) *Trabajar en pro de la universalización, y cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados, acuerdos y disposiciones principales de verificación en materia de desarme y no proliferación*

- Realizar una acción diplomática para promover la universalización y el fortalecimiento de los acuerdos multilaterales, en aplicación de la Posición Común del Consejo de 17 de noviembre del 2003.

2) *Impulsar el papel del Consejo de Seguridad de la ONU y potenciar los conocimientos especialmente para enfrentarse al reto de la proliferación*

- Trabajar, entre otras cosas, para que el Consejo de Seguridad pueda acceder a conocimientos especializados independientes y a un conjunto de competencias ya disponibles para realizar la verificación de las actividades de proliferación que son una amenaza potencial para la paz y la seguridad internacionales. La UE estudiará la manera de adoptar y utilizar la experiencia única de verificación e inspección de UNMOVIC, por ejemplo, elaborando una lista de expertos.

3) *Fortalecer el respaldo político, financiero y técnico a los regímenes de verificación*

- Ahora que todos los Estados miembros de la UE han ratificado los Protocolos Adicionales de la OIEA, la UE redoblará sus esfuerzos para promover su celebración por parte de terceros Estados.

- Fomentar medidas destinadas a garantizar la exclusión efectiva de cualquier posible uso indebido de los programas civiles a efectos militares.
- Liberar recursos financieros para respaldar proyectos específicos realizados por instituciones multilaterales (por ejemplo, la OIEA, la Comisión Preparatoria de la CTBTO y la OPAQ -Organización para la Prohibición de las Armas Químicas) que puedan asistir al cumplimiento de estos objetivos.
- Fomentar las inspecciones por denuncia en el marco de la Convención de armas químicas y más allá. Este problema se tratará en los órganos competentes de la Convención de armas químicas así como en el marco del diálogo político con terceros Estados.
- Reforzar la CABT (Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción) y la Convención de armas químicas y en este contexto continuar la reflexión sobre los instrumentos de verificación. La CABT no incluye en la actualidad un mecanismo de verificación. La UE debe encontrar maneras de reforzar su cumplimiento. Podría establecerse un grupo de expertos que aconsejara sobre la manera de hacerlo. La UE liderará los esfuerzos para fortalecer la normativa comercial relativa a las sustancias que pueden utilizarse para la producción de armas biológicas. La UE también liderará el apoyo a la aplicación nacional del CABT (por ejemplo, prestando asistencia técnica). La UE estudiará apoyar a los Estados con dificultades administrativas o financieras en su aplicación nacional del Convenio de armas químicas y el CABT.

4) *Reforzar las políticas y prácticas de control de las exportaciones en coordinación con los socios de los regímenes de control de las exportaciones; abogar, cuando sea posible, por la adhesión a criterios de control eficaz de las exportaciones por parte de países que no participan en los regímenes y disposiciones existentes; reforzar los regímenes de suministradores y la coordinación europea en esta materia.*

- Hacer de la UE un agente cooperativo importante en los regímenes de control de las exportaciones, coordinando las posturas de la UE en el marco de los distintos regímenes, respaldando la adhesión de los países adherentes a la UE y, en su caso, la participación de la Comisión, fomentando las cláusulas “escoba” en los regímenes, cuando no se hayan adoptado, así como fortalecer el intercambio de información, en particular en lo que respecta a los destinos sensibles, los usuarios finales sensibles y las pautas de contratación pública.

- Fortalecer la eficacia del control de las exportaciones en una Europa ampliada, y realizar con éxito una revisión por parte del grupo de homólogos para divulgar buenas prácticas teniendo especialmente en cuenta los retos de la próxima ampliación.
- Adoptar un programa de ayuda a países que no dispongan de conocimientos técnicos suficientes en materia de control de exportaciones.
- Trabajar para garantizar que el Grupo de Suministradores Nucleares supedite la exportación de tecnología y productos nucleares o relacionadas con el ámbito nuclear controlados a la ratificación y aplicación del Protocolo adicional.
- Fomentar en los regímenes controles reforzados de las exportaciones con respecto a las transferencias inmateriales de tecnologías de doble uso, así como medidas efectivas en relación con las cuestiones del corretaje y de los transbordos.
- Incrementar el intercambio de información entre Estados miembros. Plantear el intercambio de información entre el Centro de Situación de la UE y los países de ideas afines.

5) *Desarrollar la seguridad de los materiales que puedan contribuir a la proliferación, de los equipos así como desarrollar la experiencia en la Unión Europea contra el acceso no autorizado y los riesgos de desviación.*

- Mejorar el control de las fuentes radiactivas de actividad elevada. Tras la adopción de la Directiva del Consejo sobre el control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada, los Estados miembros deberían garantizar su rápida aplicación a nivel nacional. La UE debería fomentar que los terceros países adoptaran disposiciones similares.
- Mejorar, cuando proceda, la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones, incluidos los reactores obsoletos y su combustible gastado.
- Fortalecimiento de la legislación comunitaria y nacional y del control de los microorganismos patógenos y las toxinas (en los Estados miembros y en los países adherentes) si fuera necesario. Debería fortalecerse la cooperación entre las estructuras de sanidad pública, salud laboral y seguridad, y las que se ocupan de la no proliferación. Convendría estudiar la posibilidad de crear un centro de control de enfermedades de la UE y sus cometidos.

- Promover el diálogo con la industria para aumentar el grado de sensibilización. Se adoptará una iniciativa con objeto de impulsar, en primer lugar, un diálogo con la industria de la UE encaminado a elevar el nivel de sensibilización a los problemas relacionados con las armas de destrucción masiva y, en segundo lugar, un diálogo entre la industria de la UE y la de los Estados Unidos, en particular en el sector biológico.

6) *Intensificar la localización, el control y la interceptación del tráfico ilegal.*

- Adopción por parte de los Estados miembros de políticas comunes en materia de sanciones penales por exportación o corretaje ilegales de material relacionado con armas de destrucción masiva.
- Estudio de medidas para el control del tránsito y transbordo de material de riesgo.
- Apoyo a iniciativas internacionales encaminadas a la identificación, el control y la interceptación de envíos ilegales.

**B) *Promover un entorno estable internacional y regional***

1) *Fortalecer los programas de cooperación de la UE con otros países para la reducción de las amenazas, con el objetivo de respaldar el desarme, el control y la seguridad de los materiales de riesgo, las instalaciones y la experiencia.*

- Prorrogar el programa sobre desarme y no proliferación en la Federación de Rusia con posterioridad a junio de 2004.
- Aumentar la financiación por la UE de las actividades de reducción de las amenazas mediante la cooperación, atendiendo a las perspectivas financieras a partir de 2006. Habría que considerar la incorporación al presupuesto comunitario de una línea presupuestaria específica para actividades de desarme y de no proliferación de armas de destrucción masiva. También habría que alentar a los Estados miembros a aportar contribuciones financieras a escala nacional. Estos esfuerzos deben incluir medidas destinadas a reforzar los conocimientos especializados, científicos y tecnológicos relacionados con el control de la no proliferación de ADM.
- Adoptar un programa de ayuda a países que no dispongan de conocimientos técnicos suficientes con objeto de garantizar la seguridad y el control del material de riesgo, las instalaciones y los conocimientos especializados.

- 2) *Reflejar la preocupación por la no proliferación de ADM en las actividades y programas de la UE de carácter político, diplomático y económico, con el objetivo de lograr la mayor eficacia.*
- Incorporar las políticas de no proliferación en el marco general de las relaciones de la UE con terceros países, de conformidad con las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 17 de noviembre de 2003, entre otras cosas, mediante la introducción de la cláusula relativa a la no proliferación en los acuerdos con terceros países.
  - Incrementar los esfuerzos de la Unión para resolver los conflictos regionales utilizando todos los instrumentos disponibles para ello, en particular en el marco de la PESC y de la PESD.
- C) *Cooperar estrechamente con los Estados Unidos y otros socios clave.***
- 1) *Garantizar el seguimiento adecuado de la declaración UE-EE.UU sobre no proliferación realizada en la cumbre de junio de 2003.*
  - 2) *Garantizar la coordinación y, en su caso, las iniciativas conjuntas con otros socios clave.*
- D) *Crear las estructuras necesarias en la Unión***
- 1) *Organizar un debate semestral sobre la aplicación de la estrategia de la UE en el Consejo de Relaciones Exteriores.*
  - 2) *Crear, tal y como se acordó en Salónica, una unidad que sirva de centro de seguimiento y que se encargará del seguimiento de la aplicación coherente de la estrategia de la UE y la recopilación de información y datos, en colaboración con el Centro de Situación. Este centro de vigilancia se crearía dentro de la Secretaría del Consejo y la Comisión participaría plenamente en sus trabajos.*
-